

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA (A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y EL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN), Y CRUZ ROJA REGIÓN DE MURCIA, PARA FACILITAR LA SENSIBILIZACIÓN Y LA INTERMEDIACIÓN LABORAL DE MUJERES VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO CON LAS EMPRESAS QUE HAN SUSCRITO EL PROTOCOLO PARA PROMOVER LA SENSIBILIZACIÓN SOBRE LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y LA INSERCIÓN LABORAL DE LAS VÍCTIMAS EN EL MARCO DE LA INICIATIVA “EMPRESAS POR UNA SOCIEDAD LIBRE DE VIOLENCIA DE GÉNERO”

En Murcia, a dede 2018

REUNIDOS/AS:

De una parte, la Excm. Sra. D^a. Violante Tomás Olivares, Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cargo para el que fue nombrada por el Decreto de la Presidencia n.º 20/2017, de 4 de mayo (BORM de 5 de mayo), actuando en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el ejercicio de las competencias atribuidas en el Decreto del Presidente n.º 2/2018, de 20 de abril, de reorganización de la Administración Regional.

Excmo. Sr. D. Javier Celdrán Lorente, Consejero de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud del nombramiento efectuado mediante el Decreto de la Presidencia número 12/2018, de 20 de abril (BORM nº 91, de 21 de abril), en su calidad de Presidente del **SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN**, organismo autónomo creado por Ley 9/2002, de 11 de noviembre, por avocación de la competencia atribuida en el artículo 12 de la citada ley al Director General del organismo,

Ambos previa autorización del Consejo de Gobierno otorgada mediante acuerdo adoptado en la reunión celebrada el día XXXXXX.

Y de otra, el Sr. D. Faustino Herrero Huerta, con DNI. Número 01.375.421-K, en nombre y representación del Comité Autonómico de Cruz Roja Española en la Región de Murcia con CIF: Q2866001G, con domicilio en Paseo Ronda de Garay, S/N, 30003 Murcia, en su calidad de Presidente Autonómico de la misma (en adelante CRUZ ROJA ESPAÑOLA), autorizado para la firma del presente convenio en virtud de lo dispuesto en sus estatutos.

Todas las partes, en la representación que ostentan y reconociéndose plena capacidad para actuar y suscribir el presente Convenio de Colaboración,

MANIFIESTAN

PRIMERO: Que conforme al Decreto del Presidente nº 2/2018, de 20 de abril, de reorganización de la Administración Regional, la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia al que corresponde la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de políticas de la mujer, y de acuerdo con el Decreto n.º 74/2017, de 17 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de dicha Consejería, la Dirección General de Mujer e Igualdad de Oportunidades, asume las competencias en materia de sensibilización, prevención y atención integral a las mujeres víctimas de violencia de género.

Que el Servicio Regional de Empleo y Formación es, conforme a su Ley de creación 9/2002, de 11 de noviembre, el organismo administrativo encargado de impulsar, desarrollar y ejecutar la política regional en materia de empleo mediante la intermediación y orientación laboral, el fomento de políticas activas de empleo y la formación profesional, tanto ocupacional como continua.

Que ambos organismos regionales realizan un trabajo conjunto para favorecer el acceso al empleo y formación de las mujeres víctimas de violencia de género, en el marco del Protocolo de Coordinación para mejorar la inserción sociolaboral de mujeres víctimas de violencia de género de la Región de Murcia, firmado por vez primera el 8 de marzo de 2010 y, después, el 26 de abril de 2016, tras la correspondiente revisión y actualización.

SEGUNDO: Que CRUZ ROJA ESPAÑOLA es una institución humanitaria de carácter voluntario y de interés público que desarrolla su actividad como auxiliar y colaboradora de las Administraciones Públicas, bajo la protección del Estado, en las actividades humanitarias y sociales impulsadas por las mismas, ajustándose a lo previsto en los convenios internacionales sobre la materia en los que España sea parte, al Real Decreto 415/1996, de 1 de marzo, modificado por el Real Decreto 2219/1996, de 11 de octubre, a la legislación aplicable y a sus propias normas internas.

Que CRUZ ROJA ESPAÑOLA tiene un papel destacado en los programas de intervención social con las personas con mayores dificultades, y desarrolla su Plan de Empleo con el objetivo de mejorar las posibilidades de integración social de estos colectivos a través de su inserción laboral.

En esta línea, CRUZ ROJA ESPAÑOLA lleva desde 2001 años desarrollando diferentes programas de Orientación, Formación, Intermediación laboral y apoyo a Iniciativas Empresariales, a través del diseño de itinerarios personalizados de inserción. Estas acciones se acompañan de medidas de sensibilización, cooperación y difusión, dirigidas al mundo empresarial, a las administraciones públicas, a los sindicatos, a otras entidades sin ánimo de lucro, y a la población en general.

Que en este contexto, la Comisión Europea, a través del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, ha designado a Cruz Roja Española como organismo beneficiario para el desarrollo de los Programas Operativos de Inclusión Social y Economía Social (POISES) y de Empleo Juvenil (POEJ), cuyos objetivos son los de mejorar la empleabilidad y promover el acceso al mercado de trabajo de las personas en dificultad social según se recoge en la Resolución de 28 de diciembre de 2015, de la Dirección General del Trabajo Autónomo, de la Economía Social y de la Responsabilidad Social de las Empresas, publicado en el BOE el 5 de enero de 2016, donde se recogen los proyectos aprobados y financiados por el Fondo Social Europeo.

Que, en el marco del POISES, CRUZ ROJA desarrolla el proyecto “Puentes hacia el empleo-Itinerarios por la igualdad” dirigido a mejorar la empleabilidad de mujeres en riesgo de exclusión generando alianzas estratégicas que promuevan la igualdad de oportunidades en el mercado laboral.

TERCERO: Que el 19 de abril de 2018, tuvo lugar la firma del Protocolo General entre el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, a través de la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género, y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, para

replicar la Iniciativa “Empresas por una Sociedad Libre de Violencia de Género” y promover, en su ámbito territorial, la Sensibilización Social frente a la Violencia de Género y la Inserción Laboral de Mujeres que han sufrido esta Violencia. Dicho Protocolo se firma en desarrollo de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de Diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género así como de la Ley 7/2007, de 4 de abril, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, y de Protección contra la Violencia de Género en la Región de Murcia.

CUARTO: Que Cruz Roja, consciente de que las circunstancias en que se encuentran inmersas las mujeres víctimas de la violencia de género les hace estar especialmente vulnerables respecto al empleo y que su incorporación al mercado de trabajo es una de las principales vías para que estas mujeres ganen en autoestima y consigan autonomía personal e independencia económica, manifiesta su especial interés y disposición y ofrece la máxima colaboración con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para contribuir, con los medios a su alcance y en la medida de sus posibilidades, a facilitar la sensibilización de las empresas frente a la violencia de género y la intermediación laboral entre las mujeres víctimas de la violencia de género y las empresas que hayan suscrito el Protocolo con la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, en el marco de Empresas por una Sociedad Libre de Violencia de Género, en la misma línea de la colaboración que esta entidad presta al Ministerio competente en materia de Igualdad en relación a las empresas que han suscrito convenio o protocolo y han entrado a formar parte de la mencionada red de empresas por una sociedad libre de violencia de género.

QUINTO: Que el presente convenio viene a desarrollar la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, la Ley 7/2007, de 4 de abril, para la Igualdad de Mujeres y Hombres, y de Protección contra la Violencia de Género en la Región de Murcia y el R.D. 1917/2008, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el programa de inserción sociolaboral para mujeres víctimas de violencia de género, que contemplan medidas de acción positiva para hacer reales y efectivos los derechos de las mujeres víctimas de violencia de género así como incrementar su empleabilidad, con la finalidad de que alcancen la independencia económica y personal necesaria para romper el vínculo con su agresor y lograr su efectiva recuperación integral.

SEXTO: Que el apartado 1 del artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público establece que son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común y que el apartado 2, letra c, del mencionado artículo contempla como una de las modalidades de convenio el firmado

entre una Administración Pública u organismo o entidad de derecho público y un sujeto de Derecho privado.

SÉPTIMO: Que, para el cumplimiento de los fines de interés general y social cuya consecución tiene encomendada la Administración Autonómica, se hace necesaria la colaboración entre las partes firmantes de este convenio, para la realización de actuaciones tendentes a promover la sensibilización social frente la violencia de género y la inserción laboral de mujeres que sufren esta violencia.

Por todo lo manifestado, y en virtud del interés en cooperar para conseguir los objetivos comunes antes mencionados, todas las partes **ACUERDAN** suscribir el presente convenio de colaboración que se registrá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto la colaboración entre la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, el Servicio Regional de Empleo y Formación y Cruz Roja Española para hacer efectiva la integración social y laboral de las mujeres víctimas de la violencia de género, a través de la intermediación laboral con las empresas, proporcionando a las candidatas a cubrir las vacantes el apoyo personal y profesional necesario para que puedan desempeñar eficazmente su trabajo, así como la necesaria colaboración en materia de sensibilización y formación contra la violencia de género.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES

Para hacer efectiva la realización del objeto citado en la cláusula anterior

La Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades se compromete a:

- Coordinar las acciones de sensibilización y de difusión de los recursos especializados de atención a víctimas de violencia de género en la Región de Murcia, en relación a las empresas que hayan firmado el Protocolo en el marco de la iniciativa “Empresas por una Sociedad Libre de Violencia de Género”.
- Facilitar a las partes la interlocución con las empresas que han suscrito el Protocolo para promover la sensibilización en materia de violencia de género, siempre que estas empresas presten su consentimiento.

- Proporcionar información sobre los derechos de las mujeres víctimas de violencia de género, los recursos de atención y, en su caso, el material que contenga dicha información.
- Establecer mecanismos de divulgación de este Convenio entre distintas entidades públicas y privadas que tengan entre sus fines el apoyo y seguimiento de las mujeres víctimas de violencia de género.

El Servicio Regional de Empleo y Formación se compromete a:

- Realizar acciones comunicativas y/o de difusión de esta iniciativa, garantizando la privacidad de las mujeres que participen en ella.
- Facilitar a las partes la interlocución con las empresas que hayan suscrito el Protocolo para promover la sensibilización y la inserción laboral de las víctimas, siempre que estas empresas presten su consentimiento.
- Facilitar la comunicación, si así se requiere, entre Cruz Roja y el personal técnico de las Oficinas de Empleo responsable de la atención personalizada a las mujeres víctimas de la violencia de género, en el marco del Protocolo de Coordinación para mejorar la inserción sociolaboral de mujeres víctimas de violencia de género de la Región de Murcia, firmado el 26 de abril de 2016, tras la correspondiente revisión y actualización.
- Colaborar con Cruz Roja para que las mujeres víctimas de la violencia de género que demandan un empleo reciban el apoyo necesario para desempeñar su trabajo con eficacia en el marco del mencionado Protocolo de Coordinación para mejorar la inserción sociolaboral de mujeres víctimas de violencia de género de la Región de Murcia.
- Prestar asesoramiento a Cruz Roja en todo lo relativo a los servicios prestados por el SEF de Orientación laboral, Colocación, Formación y fomento del autoempleo y emprendimiento.
- Proporcionar a las partes información actualizada sobre medidas, ayudas y bonificaciones a la contratación de mujeres víctimas de violencia de género, tanto a nivel estatal como regional.
- Participar en el seguimiento del itinerario de inserción laboral de las mujeres contratadas, siempre que permanezcan inscritas como demandantes de otro empleo.

Cruz Roja Española se compromete a realizar:

- Acciones de sensibilización:

- Colaborar en la difusión de campañas de sensibilización y prevención de la violencia de género.
- Participar en acciones de sensibilización y prevención de la violencia de género que se lleven a cabo en relación al personal de las empresas que hayan firmado el protocolo con la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades.

Ambas colaboraciones deberán concretarse -de mutuo acuerdo- previamente a la realización de cada campaña y acciones de sensibilización, y no implicarán aportación económica ni asunción de coste alguno por parte de las partes firmantes.

- Informar a las empresas con las que tenga relación de la existencia de la iniciativa “Empresas por una Sociedad Libre de Violencia” para favorecer la adhesión de aquellas que lo deseen a través de la firma del protocolo con la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades.

- Acciones de inserción laboral:

- Colaborar con las empresas que han suscrito el Protocolo con la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, y así lo deseen, en la intermediación laboral entre las mujeres y la propia empresa, en los términos que se acuerden, así como en las actuaciones de seguimiento.
- Informarse periódicamente de las ofertas de empleo y de los puestos vacantes que existen en las empresas con las que realice intermediación laboral.
- Colaborar con la empresa en el proceso de selección de las mujeres víctimas de violencia de género.
- Mantener la confidencialidad respecto de las circunstancias personales de las mujeres que participan en estas actividades de inserción y tratar los datos de las mismas de conformidad con lo establecido en la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal.
- Preseleccionar a candidatas cuyo perfil se adapte a los puestos de trabajo ofertados por las empresas.

- Enviar a la empresa candidatas que ya están en situación de iniciar una actividad laboral en las mejores condiciones personales y profesionales.
- Complementar las acciones del presente convenio a través de los itinerarios integrales y personalizados de empleo que realiza con las mujeres víctimas de violencia de género.
- Informar a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia cuantas acciones realice en materia de inserción laboral de mujeres víctimas de violencia, al amparo del presente Convenio, en la forma que se acuerde.

TERCERA.- FINANCIACIÓN

Este Convenio no supone ni conlleva obligaciones económicas para las partes firmantes. Cada parte interviniente asumirá con sus propios medios, materiales y personales, las acciones a emprender en cumplimiento de este Convenio.

CUARTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Con el fin de asegurar un adecuado control y seguimiento del objeto del presente convenio, y de velar por el cumplimiento y desarrollo del mismo, se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento, cuyas funciones serán:

- a) Realizar la supervisión y seguimiento de las actuaciones contempladas en el presente convenio.
- b) Interpretar el contenido del presente convenio y su aplicación.
- c) Resolver las cuestiones litigiosas a que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del presente convenio.
- d) Evaluar y coordinar el desarrollo del programa.

La Comisión Mixta de Seguimiento estará constituida por:

1.- Dos personas en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, una designada por la Dirección General de Mujer e Igualdad de Oportunidades y, la otra, por el Servicio de Empleo y Formación de la Región de Murcia.

2.- Dos personas en representación de Cruz Roja, designadas por quien tenga competencia para ello.

La Comisión Mixta se reunirá con la periodicidad necesaria para cumplir su función y como mínimo una vez al año en el periodo de duración del convenio. Se regirá por lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo II, del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que regula el funcionamiento de los órganos colegiados. Esta Comisión podrá ser convocada con carácter extraordinario a petición de cualquiera de las partes.

QUINTA.- PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN

Las partes firmantes se comprometen a destacar, en cuantas actividades realicen para la difusión de las previstas en el convenio, la colaboración prestada entre ellas, así como a incorporar sus respectivos logotipos en cuantos materiales se produzcan y utilicen para la publicidad o difusión de las actividades realizadas al amparo de este Convenio.

Solo se podrá utilizar el logotipo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para las actuaciones que sean estrictamente objeto del Convenio, sin que, en ningún caso, pueda aparecer en el material publicitario de Cruz Roja.

Para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se aplicará lo establecido en el Decreto n.º 30/2008, de 14 de marzo de 2008, por el que se aprueba la Identidad Corporativa del Gobierno y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Manual que la desarrolla y se regula el uso de los símbolos gráficos corporativos.

SEXTA.- RELACIÓN CONTRACTUAL

Este Convenio no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre las entidades firmantes y los/as profesionales que llevan a cabo la ejecución de las actividades incluidas en el Convenio.

SÉPTIMA.- NATURALEZA JURÍDICA

El presente Convenio de Colaboración tiene naturaleza administrativa y se halla excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo establecido en su artículo 6.1.

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, en caso de que, las controversias que pudieran surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos no

puedan resolverse entre las partes agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial, serán competentes para conocer las cuestiones litigiosas los órganos del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

OCTAVA.- DURACIÓN

El presente Convenio surtirá efectos a partir del día de su firma y tendrá una duración inicial de cuatro años.

El Convenio se podrá prorrogar de forma expresa, de común acuerdo entre las partes, y con la suficiente antelación al fin de vigencia del Convenio, por períodos que serán hasta un máximo de cuatro años.

NOVENA.- MODIFICACIONES

Los términos del presente Convenio de Colaboración podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes suscriptoras. La Comisión Mixta de Seguimiento propondrá, en su caso, la modificación del convenio la cual se hará efectiva mediante acuerdo de las partes firmantes del mismo. El acuerdo de modificación se incorporará cómo adenda del Convenio suscrito.

DÉCIMA.- CAUSAS DE EXTINCIÓN

La extinción del presente convenio se producirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyan su objeto o por incurrir en alguna de las causas de resolución establecidas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público:

- a) Transcurso del plazo de vigencia
- b) Acuerdo unánime de las partes firmantes
- c) Incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes
- d) Decisión judicial declaratoria de la nulidad

También se extinguirá por imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas o por fuerza mayor.

En el caso de originarse la resolución del presente Convenio de Colaboración, las partes quedarán obligadas al cumplimiento de sus respectivos compromisos hasta la fecha en la que dicha resolución produzca sus efectos, entendiéndose como tal fecha aquella en la que se originó el hecho causante. Asimismo, se respetarán los derechos adquiridos de buena fe por terceros.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes **FIRMAN en todas sus páginas** el presente Convenio, en cuadruplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicado.

LA CONSEJERA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES	EL PRESIDENTE DEL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN
Excma. Sra. D ^a . Violante Tomás Olivares	Excmo. Sr. D. Javier Celdrán Lorente

EL PRESIDENTE AUTONÓMICO DE CRUZ ROJA ESPAÑOLA
Sr. D. Faustino Herrera Huerta